



**MINISTERIO
PÚBLICO**
RÍO NEGRO

**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MOVIL Y DE LABORATORIO DESTINADO
AL MINISTERIO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN N° 388 /19

Viedma, 08 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0246/19**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 006/19, tendiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MOVIL Y DE LABORATORIO DESTINADO AL MINISTERIO PÚBLICO.-

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Resolución Nro. 179/19 - PG, fs. 31/35 vta..-

Que a fs. 37 y 41 obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que se cursaron invitaciones a participar a dieciseis (16) proveedores del rubro, según constancias de fs. 39/40 y 42/55.-

Que a fs. 299/299 vta. obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día veintiuno (21) de mayo del corriente año se recibieron siete (7) ofertas presentadas por las firmas Bio-Optic S.R.L., Quialedo S.A., Resaicar S.R.L. y Bernardo Lew e Hijos S.R.L. y los Sres. Matias Fernandez, Leonardo Vercesi y German Blando.-

Que a fs. 315/318 obra Dictamen DAL Nro. 171/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad se realizaron observaciones respecto de las ofertas de las firmas Resaicar S.R.L. y Bernardo Lew e Hijos S.R.L. y los Sres. Matias Fernandez, Leonardo Vercesi y German Blando y se sugirió intimar a los respectivos presentantes, en los términos del artículo

74, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de setenta y dos (72) horas den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.-

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas Nro. 636/19, 634/19 y 635/19 AG -fs. 324, 326 y 328-, realizó las respectivas intimaciones, cumplimentando lo requerido los Sres. Leonardo Vercesi (fs. 330/333) y Matias Lucio Ariel Fernandez (fs. 345/346), no así el Sr. German Blando (fs. 343/344) que presentó un Certificado Unico de Libre Deuda correspondiente a la Provincia de Santa Fe.

Que a fs. 337/341 vta. obra Nota 009/19 del Coordinador de Políticas Informáticas del Ministerio Público en donde analizó las características técnicas de los equipamientos ofrecidos.-

Que por Nota 011/19 del Coordinador de Políticas Informáticas del Ministerio Público a fs. 349/353 vta. elaboró un informe de la razonabilidad del precio de renglón Nro. 6.-

Que a fs. 357/vta. tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien mediante Acta Nro. 27/19 aconsejó rechazar los renglones Nro. 1, 2, 3 y 6 de la oferta del Sr. Leonardo Vercesi, los renglones Nro. 7 y 8 de la oferta de la firma Bio-Optic, el renglón Nro. 4 de la oferta de la firma Resaicar S.R.L. y los renglones Nro. 6 y 9 de la oferta de la firma Bernardo Lew e Hijos S. R.L.; adjudicar el renglón Nro. 9 a la firma Bio-Optic S.R.L., los renglones Nro. 4 y 5 a la firma Quialeda S.A., el renglón Nro. 11 al Sr. Matias Lucio Ariel Fernandez, los renglones Nro. 7 y 8 a la firma Resaicar S.R.L.; declarar fracasados los renglones Nro. 1, 2, 3 y 6 y desiertos los renglones Nro. 10 y 12.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186, y artículos 13 inc. a) y 19 y ccdtes del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto 123/19.-

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal de la Procuración General (fs. 364/365).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 371/372).-

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cctes. de la Ley K 4199.-

EL Sr. PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1) Aprobar la Licitación Pública Nro. 06/19, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MOVIL Y DE LABORATORIO DESTINADO AL MINISTERIO



**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MOVIL Y DE LABORATORIO DESTINADO
AL MINISTERIO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN N° 388 /19

PÚBLICO.-

Art. 2) Declarar inadmisibile la oferta del Sr. German Blando.

Art. 3) Rechazar los renglones Nro. 1, 2, 3 y 6 de la oferta del Sr. Leonardo Vercesi, los renglones Nro. 7 y 8 de la oferta de la firma Bio-Optic, el renglón Nro. 4 de la oferta de la firma Resaicar S.R.L. y los renglones Nro. 6 y 9 de la oferta de la firma Bernardo Lew e Hijos S. R.L..-

Art. 4) Adjudicar a la firma Bio-Optic S.R.L., CUIT Nro. 30-71170641-7, domiciliada en calle Pte. Hipolito Yrigoyen Nro. 2789, en la localidad de Florida partido de Vicente Lopez Provincia de Buenos Aires, el renglón Nro. 9, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$7.950.000,00).-

Art. 5) Adjudicar a la firma Quialeda S.A., CUIT Nro. 30-71082362-2, domiciliada en calle Jean Jaures Nro. 393 Depto 15, en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, los renglones Nro. 4 y 5, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$4.623.570,00).-

Art. 6) Adjudicar al Sr. Matias Lucio Ariel Fernandez, CUIT Nro. 20-30649089-4, domiciliado en calle 159 Nro. 825, de la Ciudad de Berisso Provincia de Buenos Aires, el renglón Nro. 11, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$398.000,00).-

Art. 7) Adjudicar a la firma Resaicar S.R.L., CUIT Nro. 30-70859593-0, domiciliada en calle Tucuman Nro. 2012, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones Nro. 7 y 8, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$7.270.000,00).-

Art. 8) Declarar fracasados los renglones Nro. 1, 2, 3 y 6.-

Art. 9) Declarar desiertos los renglones Nro. 10 y 12.-

Art. 10) Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12-00	433	Equipo sanitario y de laboratorio	\$20.241.570,00

y liquídese por Tesorería de este Poder a las firmas Bio-Optic S.R.L., Quialedo S.A., Resaicar S.R.L. y el Sr. Matias Lucio Ariel Fernandez.

Art. 11) Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.-

Art. 12) Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Art. 13) Registrar, notificar a las firmas Bio-Optic S.R.L., Quialedo S.A., Resaicar S.R.L. y Bernardo Lew e Hijos S.R.L. y los Sres. Matias Lucio Ariel Fernandez, Leonardo Vercesi y German Blando, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

JORGE OSCAR CRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANTE MI: